

## **17. Tipo de IRPF de aplicación en facturas, cuando la prestación de servicio la realiza una persona física.**

Aquellas facturas emitidas por la prestación de un servicio realizado por una persona física (autónomo profesional), el tipo de IRPF de aplicación será de un **15%** Los profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes) (art. 101.5.a) LIRPF y 95.1 RIRPF), el tipo de IRPF de aplicación será de un 7%

La retención de crédito se realizará por el importe total de la factura (Base imponible + la cantidad resultante de aplicar el IVA), en ningún caso se realizará por el importe líquido a pagar.

En el caso de que el centro de gasto podamos deducirle el IVA, la retención de crédito se realizará por la cantidad reflejada en la factura como “Base imponible”.

[Cuadro de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF en el ejercicio 2019](#) (Agencia Tributaria)